

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

89

MADRID

PRESIDENCIA

Calendario de guardias para el año 2023, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de la sesión celebrada en el día 12 de diciembre de 2022, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

AÑO 2023

CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE COSLADA

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1-2	3	1-6	2	1-6	6	1-3	4
3-9	4	7-13	3	7-13	1	4-10	5
10-16	5	14-20	4	14-20	2	11-17	6
17-23	6	21-27	5	21-27	3	18-24	1
24-30	1	28	6	28-31	4	25-30	2
31	2						

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
1	2	1-5	1	1-3	5	1-7	4
2-8	3	6-12	2	4-10	6	8-14	5
9-15	4	13-19	3	11-17	1	15-21	6
16-22	5	20-26	4	18-24	2	22-28	1
23-29	6	27-30	5	25-31	3	29-31	2
30-31	1						

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
1-4	2	1-2	6	1-6	5	1-4	3
5-11	3	3-9	1	7-13	6	5-11	4
12-18	4	10-16	2	14-20	1	12-18	5
19-25	5	17-23	3	21-27	2	19-25	6
26-30	6	24-30	4	28-30	3	26-31	1
		31	5				

Nota informativa: la duración de la guardia es de ocho días, comenzando el martes de cada semana hasta el martes, de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia solo a los efectos de celebrar los juicios rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de guardia (J.º) se produce a las 9:00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada martes).

Para el supuesto previsto en el artículo 47 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, el Juzgado coadyuvante al que en cada momento se encuentre de guardia será siempre el que le sigue en número, de forma que: el Juzgado nú-

mero 1 será en su caso el coadyuvante del Juzgado número 3; el Juzgado número 2 será en su caso el coadyuvante del Juzgado número 4; el Juzgado número 3 será en su caso el coadyuvante del Juzgado número 5; el Juzgado número 4 será en su caso el coadyuvante del Juzgado número 6; el Juzgado número 5 será en su caso el coadyuvante del Juzgado número 1; el Juzgado número 6 será en su caso el coadyuvante del Juzgado número 2; si fuera necesario el llamamiento, como coadyuvante, de más de un órgano judicial, se atenderá para ello al orden de relevo sucesivo al del Juzgado llamado en primer lugar.

Madrid, a 19 de diciembre de 2022.—El presidente, Celso Rodríguez Padrón.

(03/25.370/22)

